

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
APDA: DR. CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES.
DDO: JAIRO URIBE PLATA.
RDO: 2017 – 00179 - 00

Socorro, trece (13) de abril de dos mil vientes (2023)

Surtido el EMPLAZAMIENTO a los acreedores, herederos determinados e indeterminados del Sr. JARIO URIBE PLATA (Q.E.P.D), conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del C. G. del P., habiendo transcurrido desde su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el término de 15 días sin que compareciera a notificarse del auto de mandamiento de pago de la demanda, se DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad Litem de los acreedores, herederos determinados e indeterminados del Sr. JARIO URIBE PLATA (Q.E.P.D), a la doctora INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ, abogada que ejerce habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como Curador Ad Litem. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P.

Y en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. En tal evento líbrense los oficios del caso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61efc319b1f83003e632f0ea9f6fe35cfe8727bd03312d0c33549499496a8856**

Documento generado en 13/04/2023 12:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>